

**Décima Sesión Ordinaria**  
**31 de octubre de 2019**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el Calendario Extraordinario para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**Antecedentes**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se

aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo JA153-16, la Junta Administrativa (Junta) aprobó el Modelo Pedagógico para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa (Modelo Pedagógico).
- VI. El 23 de enero de 2017, mediante Acuerdo ACU-06-17, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- VII. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII. El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo JA054-17, la Junta aprobó los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa IEDF/LI/UTCFyD/01-2017 (Lineamientos).

9

- IX. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al citado decreto.
- X. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Consejo General aprobó la actualización del Reglamento de Relaciones Laborales, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto del mismo mes y año.
- XI. En 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdos IECM-JA035-17 y IECM-JA036-18, la Junta aprobó las actualizaciones de los Lineamientos y del Modelo Pedagógico, respectivamente.
- XIII. El 31 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA014-18, la Junta aprobó el Diccionario de competencias de la Rama Administrativa del Instituto Electoral (Diccionario).
- XIV. El 15 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA032-18, la Junta aprobó la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Trama Curricular).



0

- XV. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- XVI. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA102-18, la Junta aprobó la modificación de un módulo del nivel inicial de la Trama Curricular.
- XVII. El 15 de mayo de 2019, mediante el Acuerdo y IECM-JA081-19 y IECM-JA078-19, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos y al Modelo Pedagógico, respectivamente.
- XVIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA079-19, la Junta aprobó la Oferta de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa 2019.
- XIX. El 31 de octubre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA139-19, la Junta aprobó el Dictamen por el cual se emiten las calificaciones correspondientes al segundo periodo de capacitación del personal de la Rama Administrativa 2019.

### **Considerando**

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.



3. Que el artículo 83, fracción XI del Código dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones promover, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Rama Administrativa.
5. Que el artículo 83, fracción XXVIII establece que la Junta tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar los lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinario del personal de la Rama Administrativa.
6. Que el artículo 730 del Estatuto del SPEN dispone que los OPLE deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
7. Que de conformidad con el artículo 731 del Estatuto del SPEN los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que emitan en la materia, así como a su disponibilidad presupuestaria.
8. Que el artículo 26 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales dispone que el personal de la Rama Administrativa deberá acreditar las evaluaciones de desempeño y las actividades de capacitación que, conforme al Programa institucional correspondiente tengan carácter obligatorio.



9

9. Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la capacitación se define como el conjunto de actividades que tienen como objeto fomentar el desarrollo y profesionalización del Personal de la Rama Administrativa, así como mejorar su desempeño de acuerdo con las funciones y el perfil del cargo y puesto definido en el Manual de Organización y Funcionamiento, y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.
10. Que el artículo 107 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales refiere las actividades que forman parte de la capacitación:
  - a) Las actividades derivadas del plan curricular definido en el Modelo pedagógico;
  - b) Las actividades que permitan atender necesidades emergentes, vinculadas con los fines institucionales, y
  - c) Las actividades que ofrezcan instituciones académicas o especialistas externos, vinculadas a las competencias del perfil del cargo o puesto, validadas por la UTCFyD.
11. Que de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la UTCFyD es la responsable de diseñar, elaborar y actualizar la capacitación para el personal del Rama Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Modelo pedagógico, así como de llevar a cabo su implementación.
12. Que el artículo 110 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales establece que, para el diseño, elaboración e impartición de contenidos, la UTCFyD podrá solicitar la colaboración del personal del Instituto Electoral, y celebrar convenios con instituciones académicas o especialistas externos, organismos públicos o privados.
13. Que conforme al artículo 111 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la capacitación deberá tener una duración mínima de ocho horas.



14. Que el artículo 112 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales dispone que la calificación mínima aprobatoria para acreditar las actividades de capacitación será de 7.00 en una escala de 0 a 10, con dos puntos decimales.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos, la UTCFyD determinará el o los periodos en que se podrá cursar la capacitación y el procedimiento de inscripción.
16. Que el artículo 24 de los Lineamientos dispone que anualmente, el personal de la Rama Administrativa deberá tomar por lo menos alguna de las opciones de capacitación establecida en la trama o plan curricular, independientemente de la capacitación obligatoria del ciclo lateral.
17. Que conforme al Procedimiento, corresponde a la UTCFyD presentar la propuesta de oferta de capacitación para el personal de la Rama Administrativa, y a la Junta su aprobación.
18. Que en términos del anexo único del Acuerdo IECM-JA079-19, la Junta Administrativa aprobó la Oferta de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la que presentó dos periodos de capacitación con los siguientes módulos de la trama curricular.

Periodo	Periodo	Inicial	Especializado	Ciclo lateral
Primero	Del 27 de mayo al 28 de junio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aliados por la Igualdad</li> <li>• Cultura democrática y participación ciudadana: Retos y debilidades</li> <li>• Trabajo en equipo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Archivo Histórico: Testimonio de las acciones del Instituto Electoral al alcance de todos</li> </ul>	
Segundo	Del 2 de septiembre al 4 de octubre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Electoral: Antecedentes y realidades</li> <li>• Trabajo en equipo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad y confianza en el manejo de datos personales e</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Gestión de Calidad</li> </ul>

Periodo	Periodo	Inicial	Especializado	Ciclo lateral
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aliados por la Igualdad</li> <li>• Cultura democrática y participación ciudadana: Retos y debilidades</li> </ul>	información pública <ul style="list-style-type: none"> <li>• Innovación en procesos de participación ciudadana</li> <li>• Bienestar y clima institucional</li> </ul>	Electoral

19. Que mediante Circular No. SA-022/2019 emitida por el Secretario Administrativo con fecha 16 de mayo, se dio a conocer al personal de la Rama Administrativa la oferta de capacitación y el procedimiento de inscripción para elegir el módulo y el periodo a cursar.

20. Que de las 514 personas inscritas en la oferta de capacitación, 22 solicitaron su reprogramación al calendario extraordinario, seis de ellas en dos módulos, por lo que suman 28 inscripciones en el campus virtual. Lo anterior, toda vez que no concluyeron el curso al que se habían inscrito con motivo de licencia médica, vacaciones, licencias sin goce de sueldo y cargas de trabajo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos.

21. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de los Lineamientos, el personal de la Rama Administrativa gozará del derecho de recibir las facilidades necesarias para participar en los programas de capacitación, de tal forma que se creará un calendario extraordinario para el personal que por los supuestos referidos en los incisos a), b) y c) del Artículo 35, no hubieren tomado la capacitación, no así para el personal que haya obtenido calificación no acreditada.

22. Que el artículo 49 de los Lineamientos, las acciones de capacitación del calendario extraordinario se determinarán por la UTCFyD con función de la disponibilidad de recursos.

23. Que en virtud de las actividades institucionales programadas para el cierre de

69

2019, y lo previsto en el numeral que antecede, para el año 2019, la UTCFyD propone los siguientes módulos para el calendario extraordinario:

Oferta educativa	Nivel	Modalidad
Cultura democrática y participación ciudadana: retos y debilidades	Inicial	Virtual
Sistema Electoral: antecedentes y realidades		
El IECM y la Calidad: un compromiso con la ciudadanía	Ciclo lateral	Virtual

24. Que los cursos previstos en el calendario extraordinario se desarrollarán conforme a las fichas descriptivas aprobadas mediante Acuerdo IECM-JA079-19.

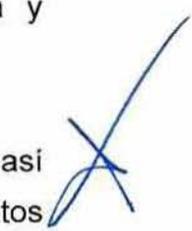
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, 48 y 49 de los Lineamientos, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o  
IECM-JA140-19**

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Extraordinario para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa 2019 conforme se describe en el Anexo Único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para implementar la capacitación y notificar a las personas pertenecientes a la Rama Administrativa, su inscripción al curso elegido según la oferta desplegada y aprobada por esta Junta Administrativa.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente




Acuerdo con anexo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**CUARTO.** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

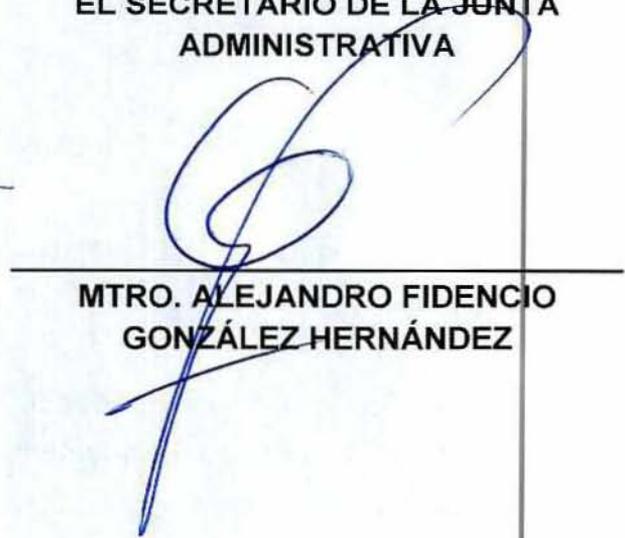
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

AFGH/MHC/RIMC

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**